

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 248 -2025-MPC/GM

Cusco, 11.6 ABR 2025

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTOS;

El Informe N° 057-2025-MPC-GI-SGOP-RO/JSO de fecha 04.03.2025; Informe N° 528-2025-MPC-GI-SGOP-CERG de fecha 04.03.2025; Memorándum N° 447-2025-MPC/GI de fecha 04.03.2025; Memorándum N° 03-2025-MPC-GM-OSO-WJOU/10 de fecha 12.03.2025; Informe N° 68-2025-MPC-GI-SGOP-RO/JSO de fecha 14.03.2025; Informe N° 667-2025-MPC-GI-SGOP-CERG de fecha 17.03.2025; Carta N° 043-2025-MPC/GI-SGEP de fecha 19.03.2025; Carta N° 001-2025-HJEH de fecha 27.03.2025; Informe N° 297-2025-MPC/GI-SGEP de fecha 27.03.2025; Informe N° 094-2025-MPC-GI-SGOP-RO/JSO de fecha 01.04.2025; Informe N° 017-2025-MPC-GM-OSO-WJOU/10 de fecha 01.04.2025; Informe N° 387-2025-MPC-GM-OSO de fecha 08.04.2025; Informe N° 991-GERG-SGOP-GI-MPC-2025 de fecha 10.04.2025; Informe N° 013-2025-MPC/GI-SGEP/FAH de fecha 11.04.2025; Informe N° 366-2025-MPC/GI-SGEP de fecha 11.04.2025; Memorándum N° 828-2025-MPC/GI de fecha 11.04.2025; Informe N° 261-2025-MPC/OGPPI-OPMI de fecha 15.04.2025; Informe N° 639-2025-OP-OGPPI/MPC de fecha 15.04.2025; Memorándum N° 282-OGPPI/MPC-2025 de fecha 15.04.2025; Informe N° 432-2025-MPC/GI de fecha 16.04.2025; INFORME N° 511-2025-MPC-GM-OGAJ, de fecha 14 de abril 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las municipalidades tienen la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible de su jurisdicción; por lo tanto es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean comercios, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Mediante Informe N° 057-2025-MPC-GI-SGOP-RO/JSO de fecha 04.03.2025, el Residente de Obra, Ing. Jorge Sulca Ochoa, solicita la aprobación de modificación de expediente técnico en fase de ejecución de ampliación de plazo N° 01 y ampliación de presupuesto N° 01, para la continuidad de la ejecución del Proyecto.

Mediante Informe N° 528-2025-MPC-GI-SGOP-CERG de fecha 04.03.2025, el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Carlos Eduardo Robles Grajeda, remite el expediente de modificación de expediente técnico en fase de ejecución de ampliación de plazo N° 01 y ampliación de presupuesto N° 01, para que se derive a la Dirección de Supervisión de Obras de la Municipalidad Provincial de Cusco, para continuar con el trámite administrativo respectivo.

Mediante Memorándum N° 447-2025-MPC/GI de fecha 04.03.2025, el Director de la Oficina de Supervisión de Obras, Arq. Delmiro Mellado Vargas, Sub Gerente de Obras Públicas, remite el expediente de modificación de expediente técnico en fase de ejecución de ampliación de plazo N° 01 y ampliación de presupuesto N° 01, para su evaluación y conformidad.

Mediante Memorándum N° 03-2025-MPC-GM-OSO-WJOU/10 de fecha 12.03.2025, el Inspector de Obra, Ing. Wilbert Jhoel Ojeda Untiveros, refiere: "(...) Como resultado de este análisis, se detallan las siguientes observaciones generales: Coherencia de datos: Se han identificado inconsistencias en la información presentada dentro del expediente. Se recomienda revisar y corregir estos datos para garantizar

la coherencia en el desarrollo del documento. Identificación de la Ruta Crítica: No se ha definido de manera clara la ruta crítica del proyecto, lo que dificulta la evaluación de los tiempos de ejecución. Se sugiere su inclusión con un adecuado desglose de actividades y dependencias. Estructura conforme a Directivas vigentes, la organización del expediente no se encuentra alineada completamente con las directivas y normativas vigentes. Se recomienda ajustar la estructura del documento para cumplir con los lineamientos establecidos. Índice de Contenido: Se observa la ausencia de un índice detallado que facilite la ubicación de la información dentro del expediente. Se recomienda su incorporación para mejorar la claridad y accesibilidad del documento. Se solicita atender estas observaciones y remitir un expediente corregido dentro del plazo establecido para su validación final (...).



Mediante Informe N° 68-2025-MPC-GI-SGOP-RO/JSO de fecha 14.03.2025, el Residente de Obra, Ing. Jorge Sulca Ochoa, solicita que se derive a las oficinas correspondientes para las consultas al proyectista de acuerdo a la DIRECTIVA N° 017-2023-CF /GMPL que fue aprobada mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG para la ejecución de obras por administración directa.



Mediante Informe N° 667-2025-MPC-GI-SGOP-CERG de fecha 17.03.2025, el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Carlos Eduardo Robles Grajeda, solicita que se derive el expediente de modificación de expediente técnico en fase de ejecución de ampliación de plazo N° 01 y ampliación de presupuesto N° 01, a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, para su atención.



Mediante Carta N° 043-2025-MPC/GI-SGEP de fecha 19.03.2025, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Albers Antony Vilca Herrera, precisa: "(...) Por lo expuesto, respecto a consultas sobre el Expediente Técnico, los proyectistas y su responsabilidad durante la etapa de ejecución de una obra, el proyectista es responsable de brindar asistencia técnica y verificar el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico, por lo que remito las consultas para ser absueltas bajo el marco normativo del INVIERTE.PE respecto a las modificaciones en fase de ejecución de un proyecto de inversión, por lo que tiene un plazo de 03 días hábiles para el pronunciamiento o la absolución de las consultas a la brevedad posible, en vista que estas son puntuales(...)".



Mediante Carta N° 001-2025-HJEH de fecha 27.03.2025, el Proyectista Henry Joel Encalada Huacac, refiere: "(...) Respecto a la modificación antes mencionada, se debe tener en cuenta que está relacionada con el sistema de agua potable, el cual no forma parte del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal en las Calles Cristo Blanco, Santa Rosa y San Antonio de la APV. Toccocachi del Distrito de Cusco - Provincia de Cusco - Departamento de Cusco", con CUI 2501004. Dicho expediente describe exclusivamente las condiciones adecuadas de transitabilidad peatonal en las calles San Antonio, Cristo Blanco y Santa Rosa de la APV Toccocachi en el distrito, provincia y departamento de Cusco.



Por lo tanto, la instalación de la cámara de concreto para la válvula reductora de presión y las válvulas de control en la calle San Antonio no perjudica ni interfiere con el objetivo principal del proyecto. Siendo una modificación necesaria para el cumplimiento de la meta del proyecto y beneficiosa para la población (...).



Mediante Informe N° 297-2025-MPC/GI-SGEP de fecha 27.03.2025, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Albers Antony Vilca Herrera, remite la absolución de consultas por parte del proyectista del proyecto "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal en las Calles Cristo Blanco, Santa Rosa y San Antonio de la APV. Toccocachi del Distrito de Cusco - Provincia de Cusco - Departamento de Cusco", con CUI.2501004.



Mediante Informe N° 094-2025-MPC-GI-SGOP-RO/JSO de fecha 01.04.2025, el Residente de Obra, Ing. Jorge Sulca Ochoa, remite el levantamiento de observaciones correspondiente al expediente modificado en fase de ejecución N° 01 por ampliación de plazo y ampliación de presupuesto de la obra denominada: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal en las Calles Cristo Blanco, Santa Rosa y San Antonio de la APV. Toccocachi del Distrito de Cusco - Provincia de Cusco - Departamento de Cusco", con CUI 2501004.



Mediante Informe N° 017-2025-MPC-GM-OSO-WJOU/10 de fecha 01.04.2025, el Inspector de Obra, Ing. Wilbert Jhoel Ojeda Untiveros, refiere: "(...) La solicitud de EXPEDIENTE MODIFICADO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 01 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, presentada por el residente de obra, Ing. Jorge Sulca Ochoa con CIP N° 157422, cuenta con el sustento técnico

correspondiente, los mismos que fueron descritos en el cuaderno de obra por el residente de obra, y validados por el inspector asignado a la obra, por lo cual, la inspección da la CONFORMIDAD TÉCNICA al presente exp. Modificado. La solicitud de EXPEDIENTE MODIFICADO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 01 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, requiere un total de 70 días calendario, los mismos que cuentan con el sustento técnico debido a los adicionales e imprevistos de obra, teniendo como nuevo plazo de ejecución un total de 250 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 27/06/2025. La solicitud de EXPEDIENTE MODIFICADO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 01 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, cuentan con sustento técnico debido a los adicionales de obra, teniendo como nuevo PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO S/. 1,988,847.10 (Un millón novecientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete con 10/100 soles), con una variación neta de la modificación de 15.76% (...).

Mediante Informe N° 387-2025-MPC-GM-OSO de fecha 08.04.2025, el Director de la Oficina de Supervisión de Obras, Arq. Delmiro Mellado Vargas, concluye: "(...) Por los antecedentes y el análisis antes realizado y luego de la evaluación realizada por el inspector de obra, en el cual otorga la CONFORMIDAD al EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN ETAPA DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 01, POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 01 de la OBRA denominada, "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES CRISTO BLANCO, SAN ANTONIO Y SANTA ROSA DE LA APV TOCCOCACHI CUSCO DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2501004. Por lo que este despacho otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA al Expediente Modificado. Se recomienda la continuidad del trámite administrativo para su aprobación mediante Acto Resolutivo (...)"

Mediante Informe N° 991-GERG-SGOP-GI-MPC-2025 de fecha 10.04.2025, el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Carlos Eduardo Robles Grajeda, concluye: "(...) Por lo mencionado anteriormente la sub gerencia de obras públicas da PROCEDENCIA al presente Expediente dándose CONFORMIDAD TÉCNICA FAVORABLE, al EXPEDIENTE MODIFICADO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 01, POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 10/100 SOLES, (S/ 1,988,847.10). Así mismo, se concluye que, por lo mencionado anteriormente, se da la PROCEDENCIA al presente Expediente dándose la CONFORMIDAD TECNICA FAVORABLE, al EXPEDIENTE MODIFICADO EN FASE DE EJECUCION FISICA N° 01, POR AMPLIACION DE PLAZO N° 01, con una AMPLIACION DE PLAZO DE 70 DIAS CALENDARIO, haciendo un total de DOS CIENTOS CINCUENTA DÍAS CALENDARIO de fecha de inicio 21/10/2024 finalizando 27/06/2025. De lo expuesto se recomienda, dar la continuidad del trámite administrativo."

Mediante Informe N° 013-2025-MPC/GI-SGEP/FAH de fecha 11.04.2025, la Proyectista de la Municipalidad Provincial de Cusco, Ing. Fortunata Armoto Huamani, concluye: "(...) En tal sentido, esto no modifica ninguna concepción técnica y/o dimensionamiento al proyecto de inversión o en este caso la información registrada en el Banco de Inversiones del Proyecto de Inversión y/o IOARR en la fase de ejecución física (...)"

Mediante Informe N° 366-2025-MPC/GI-SGEP de fecha 11.04.2025, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Albers Antony Vilca Herrera, concluye: "(...) En tal sentido, esto no modifica ninguna concepción técnica y/o dimensionamiento al proyecto de inversión o en este caso la información registrada en el Banco de Inversiones del Proyecto de Inversión y/o IOARR en la fase de ejecución física".

Mediante Memorándum N° 828-2025-MPC/GI de fecha 11.04.2025, el Gerente de Infraestructura, Ing. Joel Dario Zamalloa Jordan, refiere: "(...) solicito disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 297,007.43 (doscientos noventa y siete mil siete con 43/100 soles), con la finalidad de continuar con el trámite para la aprobación mediante acto resolutivo del citado expediente, por lo que luego de su pronunciamiento tenga a bien remitir los actuados a la oficina de asesoría jurídica".

Mediante Informe N° 261-2025-MPC/OGPPI-OPMI de fecha 15.04.2025, la Directora de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI, Econ. Luz Marina Boza Fernández, remite la propuesta de disponibilidad presupuestal para la ET modificado, conforme al siguiente detalle:

Meta SIAF 2024	CUI	NOMBRE	FTE FTO	Propuesta de disponibilidad presupuestal	de	Disponibilidad para aprobación de exp. Modificado en fase de ejecución física n°4
0091	2317532	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE	18	297,007.43		

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

		SAN PEDRO APV. PICCHU ALTO DISTRITO DE CUSCO PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO		
0055	2501004	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES CRISTO BLANCO, SAN ANTONIO Y SANTA ROSA DE LA APV. TOCCOCACHI CUSCO DEL DISTRITO DE CUSCO PROVINCIA DE CUSCO DEPARTAMENTO DEL CUSCO	18	297,007.43
TOTAL			297,007.43	297,007.43

Mediante Informe N° 639-2025-OP-OGPPI/MPC de fecha 15.04.2025, la Directora de Presupuesto, Econ. Joselyn Aranibar Roque, refiere: "(...) Revisado los antecedentes, normatividad vigente y lo señalado líneas arriba, esta oficina informe la existencia de créditos presupuestarios por la suma de S/ 297,007.43 soles, rubro Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones meta N° 055 "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES CRISTO BLANCO, SAN ANTONIO Y SANTA ROSA DE LA APV TOCCOCACHI CUSCO, DEL DISTRITO DE CUSCO -CUSCO - CUSCO con CUI N° 2501004, para aprobación del expediente modificado en fase de ejecución de ampliación de plazo N° 01 y ampliación presupuestal N° 01 (...)"

Mediante Memorándum N° 282-0GPPI/MPC-2025 de fecha 15.04.2025, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Econ. Nancy Rosario Yucra Mendoza, refiere: "(...) la Oficina de Presupuesto realiza el análisis presupuestal correspondiente, en la cual informa la existencia de créditos presupuestarios por la suma de S/ 297,007.43 soles, con el rubro canon y sobre canon a favor de la inversión antes mencionada para la aprobación del expediente de modificación en fase de ejecución física N° 01 (ampliación de plazo N° 01 y ampliación presupuestal N° 01) (...)"

Mediante Informe N° 432-2025-MPC/GI de fecha 16.04.2025, el Gerente de Infraestructura, Ing. Joel Dario Zamalloa Jordan, solicita emitir acto resolutivo aprobando la modificación en fase de ejecución física N° 01, por modificación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 01, a cuyo efecto previamente deberá disponer a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita opinión legal.

ANALISIS JURÍDICO

La norma del artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por la norma del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

La Municipalidad Provincial del Cusco, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico y la justicia social.

El artículo 5 del Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala:

"Artículo 5. Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...) 5.2 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el ciclo de Inversión supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; (...)

5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de inversión aprobado en el Banco de Inversiones. (...)"

Asimismo, el artículo 17 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en relación a la fase de Ejecución, señala:

"Artículo 17. Fase de Ejecución

17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

(...) 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEL antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento. (...)" El énfasis es nuestro 2.5

De igual forma, el artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regula la ejecución física de las inversiones, señala lo siguiente:

"Artículo 33. Ejecución física de las inversiones.

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEL efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEL antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A:

Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato n° 08-C:

Registro en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones la UEL debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

El numeral 6 de la Directiva 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, regula las disposiciones específicas, señalando:

"(...) 6. DISPOSICIONES GENERALES

(...) 6.2 Ejecución de obras públicas por administración directa

La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza o complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva.

De acuerdo al costo de obra según el expediente técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes.

En relación a la modificación durante la ejecución física, la citada Directiva, señala:

"(...) 7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

(...) Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas

modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.

Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra.

Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo n° 10 de la presente directiva.

(...) El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.

(...) Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener minimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentando en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros.

Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda.

La modificación de plazo de ejecución de obra, se encuentra regulado en el numeral 7.3.7, señalando:

"(...) 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra, Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.

Demora en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución de obra.

Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de meteorología e Hidrología del Perú (SENAMH), fotografías y otros, cuando sea el caso.

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informe al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación.

Determinación el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe. (...)"

Los informes que emite el inspector o supervisor de obra, se encuentran regulados en el numeral 7.3.8 de la precitada Directiva, señalando:

"(...) 7.3.8 Informes del inspector o supervisor de obra

El inspector o supervisor de obra los informes con carácter de declaración jurada siguientes:

Informe de conformidad, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 11 de la presente directiva.

(...) d) Informe de ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 14 de la presente directiva, el cual además contiene:

I. Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 15 de la presente directiva.

II. Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 16 de la presente directiva.

III. Informe de cronograma actualizado de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 17 de la presente directiva. (...)"

En cuanto a la vigencia de la Directiva 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, y rectificadas por Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, señala:

"(...) 8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Vigencia, la presente directiva entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentre en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva."

El Residente de Obra Ing. Jorge Sulca Ochoa y el Inspector de Obra Ing. Wilbert Jhoel Ojeda Untiveros, mediante Anexo N° 10 - Informe de modificación del expediente de obra de fecha 04.03.2025, sustentando en las causales de mayores metrados, partidas nuevas, mayores gastos indirectos y deductivos vinculantes; solicitando la ampliación de plazo por setenta (70) días calendario.

Asimismo, en el expediente obran los Anexos 14, 15, 16 y 17, 18 y 19 debidamente suscritos por el Residente de Obra Ing. Jorge Sulca Ochoa y el Inspector de Obra Ing.

Wilbert Jhoel Ojeda Untiveros, en cumplimiento de la Directiva 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras por Administración Directa", quienes asumen la veracidad de la información al tratarse de temas técnicos.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 198-2024-MPC de fecha 31.05.2024, el alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, resuelve delegar en el Gerente Municipal, las facultades en materia de proyectos de inversión por la modalidad de ejecución de Administración Directa, señalando:

"[...] 2. EN MATERIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA:

2. 1 Aprobar los Expedientes Técnicos, de Ejecución de Obras y/o Proyectos de Inversión.

Así como las modificaciones de estos, en los diferentes componentes en los casos que corresponda.

En consecuencia, estando ante el cumplimiento en la emisión de los Anexos correspondientes aprobados por la Directiva 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras por Administración Directa" que fueron objeto de revisión por parte de los funcionarios y/o servidores responsables, habiendo emitido los siguientes informes: opinión favorable sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 1 y Modificación Presupuestal N° 01 contenida en el Informe N° 017-2025-MPC-GM-OSO/10-WJOU, emitido por el Inspector de Obra Ing. Wilbert Jhoel Ojeda Untiveros; la conformidad técnica contenida en el Informe N° 387-2025-MPC-GM-OSO emitida por el director de la Oficina de Supervisión de Obras Ing. Delmiro Mellado Vargas; la procedencia de modificación en fase de ejecución contenida en el Informe N° 991-CERG-SGOP-GI-MPC-2025 emitido por el Subgerente de Obras Públicas Ing. Carlos Eduardo Robles Grajeda, y la procedencia al NO EXISTIR CAMBIO EN LA CONCEPCIÓN TÉCNICA Y/O DIMENSIONAMIENTO DEL PROYECTO, contenida en el Informe N° 013-2025-MPC/GI-SGEP/FAH emitido por el Proyectista Ing. Fortunata Armoto HUamani; es PROCEDENTE, la Modificación en Fase de Ejecución Física N° 01 por Ampliación de Plazo N° 01 y Modificación de Presupuesto N° 01, del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES CRISTO BLANCO, SAN ANTONIO Y SANTA ROSA DE LA APV TOCCOCACHI CUSCO DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI 2501004, por un plazo de ejecución de setenta (70) días calendario, teniendo un plazo total de ejecución de doscientos cincuenta (250) días calendario, con nueva fecha de conclusión al 27 de junio de 2025, y la Modificación Presupuestal por la ejecución de mayores metrados, partidas nuevas, mayores gastos indirectos y deductivos vinculantes, por la suma de S/ 297,007.43 (Doscientos Noventa y Siete Mil Siete con 43/100 Soles).

Finalmente, mediante INFORME N° 511-2025-MPC-GM-OGAJ, de fecha 14 de abril 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA por aprobar la Modificación en Fase de Ejecución Física N° 01 por Ampliación de Plazo N° 01 y Modificación de Presupuesto N° 01, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES CRISTO BLANCO, SAN ANTONIO Y SANTA ROSA DE LA APV TOCCOCACHI CUSCO DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI 2501004, por un plazo de ejecución de setenta (70) días calendario, del 19 de abril de 2025 y con fecha de

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

conclusión al 27 de junio de 2025, teniendo un plazo total de ejecución de doscientos cincuenta (250) días calendario; y la Modificación Presupuestal por la ejecución de mayores metrados, partidas nuevas, mayores gastos indirectos y deductivos vinculantes, por la suma de S/ 297,007.43 (Doscientos Noventa y Siete Mil Siete con 43/100 Soles).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la la Modificación en Fase de Ejecución Física N° 01 por Ampliación de Plazo N° 01 y Modificación de Presupuesto N° 01, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES CRISTO BLANCO, SAN ANTONIO Y SANTA ROSA DE LA APV TOCCOCACHI CUSCO DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI 2501004, por un plazo de ejecución de setenta (70) días calendario, del 19 de abril de 2025 y con fecha de conclusión al 27 de junio de 2025, teniendo un plazo total de ejecución de doscientos cincuenta (250) días calendario; y la Modificación Presupuestal por la ejecución de mayores metrados, partidas nuevas, mayores gastos indirectos y deductivos vinculantes, por la suma de S/ 297,007.43 (Doscientos Noventa y Siete Mil Siete con 43/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión de Obras y demás instancias administrativas correspondientes, adoptar las acciones preventivas y medidas del caso para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - **REMITIR** copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Secretaria Técnica de Procesos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco para la evaluación y determinación de responsabilidades, si las hubiera, respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en la Directiva N°01-2023-GM-MPC.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** la Publicación de la Presente Resolución de Gerencia Municipal en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cusco.

REGISTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC:
Archivo GM (02)
GI
QSO
SGOP
OI
GM/MLVM/AL/GMVF
EXP. DCI. 481432



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

IC. MARISOL LISVE YARGAS MONTAÑEZ
GERENTE MUNICIPAL